



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2017070000788

Fecha: 24/02/2017

Tipo: DECRETO

Destino: DOCENTES



Por la cual se confiere Comisión de Servicios a unos docente pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones para desempeñarse como Docente Tutor(a) al servicio de establecimientos educativos de la Secretaría de Educación de Antioquia, se nombra en Provisionalidad en vacante temporal unos docentes

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, y

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * El Ministerio de Educación Nacional ha diseñado el Programa de Transformación de la Calidad Educativa en desarrollo de las políticas educativas definidas en el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018, Todos por un Nuevo País. "Paz, Equidad Educación" Título IV COLOMBIA LA MAS EDUCADA. Hacia la Excelencia Docente.
- * Los objetivos del Programa de Transformación de la Calidad Educativa se encuentran directamente vinculados con el ejercicio de la función docente y en consecuencia persiguen mejorar los aprendizajes y desempeños de los estudiantes de educación básica primaria en las áreas de Lenguaje y Matemáticas.
- * El Ministerio de Educación Nacional realizó un proceso de selección de tutores entre los docentes vinculados en propiedad que participaron en la convocatoria pública, así como de los educadores que obtuvieron los mejores resultados en el proceso de evaluación de competencias.
- * Los docentes relacionados en este acto administrativo superaron de manera satisfactoria el proceso de selección de tutores y manifestaron su interés para desempeñarse en la Secretaría de Educación de esta entidad territorial, ejerciendo actividades oficiales relacionadas con su participación en la puesta en marcha del **Programa para la Excelencia Docente y Académica "Todos a Aprender"**.
- * Con el propósito de que los educadores puedan desarrollar las actividades previstas en este Programa, se hace necesario otorgar Comisión de Servicios a **partir de la notificación del presente acto administrativo y hasta el 31 de diciembre de 2017**, teniendo en cuenta que en dicho plazo se efectuarán las actividades del **Programa para la Excelencia Docente y Académica "Todos a Aprender"**, evidenciándose en los objetivos del referido programa su relación con las funciones y el perfeccionamiento pedagógico del docente.
- * En virtud de la Comisión que se otorga en el presente Decreto, se hace necesario proveer las vacantes temporales a través del Nombramiento Provisional en Vacante Temporal, a quienes reúnen las calidades establecidas en el artículo 4 del Decreto 1278 de junio de 2002, para desempeñar la función docente acorde con lo establecido en los artículos 4 y 5 ibídem, en aras de garantizar la continuidad en la prestación del servicio público educativo.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Conferir Comisión de Servicios remunerada a partir de la notificación del presente acto administrativo y hasta el 31 de diciembre de 2017, a los educadores que se indican a continuación, para que desarrollen las labores de Tutoría Pedagógica y Docente correspondientes al *Programa para la Excelencia Docente y Académica "Todos a Aprender"*, funciones que serán desarrolladas bajo la orientación de la Secretaría de Educación de Antioquia en los establecimientos educativos, que se indican:

DOCENTE TUTOR	CEDULA	VIENE DE LA	MUNICIPIO	PLAZA	NIVEL	AREA	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO PARA EL CUAL VA COMISIONADO	DANE DE LA INSTITUCION EDUCATIVA	MUNICIPIO	EVALUARÁ EL DIRECTIVO DOCENTE DE LA INSTITUC. EDUCAT. QUE SE INDICA
SALAZAR ESTRADA CARLOS ANDRES	8.437.557	Institución Educativa María Auxiliadora	Chigorodó	1257500-047	Básica Secundaria	Ciencias Naturales - Física	I.E Los Andes (Base)	105000000000	Chigorodó	X
							I.E. Luis Carlos Galán Sarmiento (Apoyo)	105000000000	Carepa	
LARA PALACIO EPIFANIO	11.813.411	Institución Educativa Luis Carlos Galán Sarmiento	Carepa	1275200-077	Básica Primaria		I.E.R. Zungo Embarcadero	205045000363	Carepa	X
							C.E.R. Carepita	205147000228		
							E.R.I. Nueva Esperanza	205147000333		
							C.E.R. Carepita Parte Alta	205147000554		
ECHEVERRY RIVERO EVELYN MARIA	30.686.793	Institución Educativa Divino Niño	Caucasia	1540060-068	Básica Primaria		I. E. R. Tulapita	205490001337	Necoclí	X
							E.R.I. Santa Fe de La Isleta - Sede Principal	205490000233		
							E.R La Invasión	205490001329		
							E.R. Tulapita (Unit)	205490001337		
							E.R.I. La Cenizosa	205490002155		
MARQUEZ BERTEL CARMEN EDITH	39.268.179	Institución Educativa Gaspar De Rodas	Cáceres	1200020-035	Básica Secundaria	Humanidades Lengua Castellana	I.E.R. Las Pavas	205665000428	San Pedro de Urabá	X
							C.E.R. San Juancito Arriba	205665001084		
ARTEAGA NARVAEZ DENICE	39.280.768	Centro Educativo Rural Santa Rosita	Caucasia	1540160-005	Básica Primaria		I.E. 20 de Julio	105250000975	El Bagre	X
							E.U.I El Progreso	105250000941		
							Colegio Veinte de Julio	105250000975		
							E.U. I. El Porvenir	105250001289		
							E.R. Los Comodatos	205250000287		
TAPIAS OQUENDO MILVIA LEONOR	43.921.193	Institución Educativa Marco Tobón Mejía	Santa Rosa de Osos	4686010-043	Básica Secundaria	Humanidades Lengua Castellana	I.E. Santo Domingo (Base)	105000000000	Caucasia	X
							I.E. Antonio Roldán Betancur (Apoyo con sus Sedes)	106000000000		
BUSTAMANTE QUIINTERO CARLOS ALBERTO	71.334.871	Institución Educativa San Peruchito	Andes	1489510-014	Docente De Media	Matemáticas	I.E. José Prieto Arango (Base)	106000000000	Tarso	X
							Liceo José Prieto Arango	106000000000		
							E.U. Álvaro Obdulio Narango	106000000000		
							I.E. Gaspar de Rodas (Apoyo y Con sus Sedes)	205000000000	Cáceres	
GONZALEZ DIAZ JOSE AGUSTIN	98.600.800	Centro Educativo Rural Filo Pancho	San Pedro de Urabá	P530470-001	Básica Primaria		I.E. Eduardo Espitia Romero, Sede Principal	105490000018	Necoclí	X
							E.R. El Moncholo	205490000322		
							C.E.R. El Arizal	205490000811		
							E.U. Gerardo Ocampo Grajales	305490001897		



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DOCENTE TUTOR	CEDULA	VIENE DE LA	MUNICIPIO	PLAZA	NIVEL	AREA	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO PARA EL CUAL VA COMISIONADO	DANE DE LA INSTITUCION EDUCATIVA	MUNICIPIO	EVALUARÁ EL DIRECTIVO DOCENTE DE LA INSTITUC. EDUCAT. QUE SE INDICA
ANAYA MENDEZ SEBASTIAN IGNACIO	98.615.808	Institución Educativa Liceo Concejo Municipal	Caucasia	1540000-112	Básica Primaria		Liceo Puerto Claver	205250000023	El Bagre	X
							E.R. Santa Margarita (Unit)	205250000341		
							E.U. Puerto Claver	205250000392		
GALVAN LAMBERTINEZ KARINA	1.033.373.634	Institución Educativa Gonzalo Mejía	Chigorodó	1251000-032	Básica Secundaria	Humanidades Lengua Castellana	I.E. Municipal José de Los Santos Zúñiga (Base)	105000000000	Chigorodó	X
							I.E. Gonzalo Mejía (Apoyo)	105000000000		
BLANDON RIVAS ERLIN	1.077.434.415	Centro Educativo Rural Unión Quince	Carepa	4344600-005	Básica Primaria		E.U. Policarpa Salavarrieta	105665009986	San Juan de Urabá	X
							E.U.I. Brisas de Urabá	105665001187		
							C.E.R. Angostura	205665000878		
							C.E.R. Santa Rosa Juan XXIII	205665000266		

PARÁGRAFO: Los docentes deberán entregar previo al inicio de la comisión, al(la) Rector(a) o Director(a) Rural del establecimiento educativo en el cual se encuentre nombrado en propiedad, el estado de evaluación de los estudiantes y su puesto de trabajo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Durante el término de la comisión el(la) educador(a) tendrá derecho a recibir la remuneración de conformidad con el Decreto de Salarios que le corresponda según su régimen estatutario.

ARTÍCULO TERCERO: Si con ocasión de la presente comisión se generan viáticos, gastos de transporte o de viaje, los mismos serán cancelados por el Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Al término de la comisión, el(la) educador(a) comisionado(a) deberá solicitar ante el Directivo Docente, la respectiva certificación de paz y salvo sobre la labor desempeñada, como la entrega de cualquier material y/o equipo proporcionado para desempeñar su función como Tutor Docente.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez finalizado el término dispuesto en la presente comisión, el(la) educador(a) deberá incorporarse ante el(la) Rector(a) o Director(a) Rural del establecimiento educativo en el cual se venía desempeñándose y asumirá las funciones que desarrollaba en el mismo nivel y área antes de iniciar su labor como docente tutor(a).

PARÁGRAFO SEXTO. El(la) Rector(a) o Director(a) del establecimiento garantizará la asignación funciones al educador(a) que se reintegra al establecimiento de que trata este artículo.

PARÁGRAFO: La presente comisión de servicios no interrumpe el tiempo de servicio de docentes o directivo docente tutor(a), ni cesa su proceso de evaluación del desempeño, la cual se efectuará por el Rector(a) o Director Rural(a) de la Institución Educativa indicada en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEPTIMO: La asignación de la carga académica y de horas extras se rige por la normatividad y procedimientos vigentes en el Departamento de Antioquia. El seguimiento y control sobre el cumplimiento de horas extras será coordinado de acuerdo con las actividades asignadas al docente tutor.

ARTÍCULO OCTAVO: El(a) docente comisionado(a) que disfrute de bonificación por encontrarse en un establecimiento educativo ubicado en zona rural de difícil acceso, mantendrá esta



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

bonificación siempre y cuando, le sean asignados establecimientos educativos ubicadas en zonas clasificadas como rurales de difícil acceso; de lo contrario perderá dicha bonificación.

ARTÍCULO NOVENO: Como consecuencia de la Comisión concedida a los docentes citados en el Artículo Primero de este acto Administrativo; se hace necesario **Nombrar en Provisionalidad, en Vacante Temporal**, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones y, mientras dure la Comisión (**a partir de la notificación del presente acto administrativo y hasta el 31 de diciembre de 2017**), a las personas que a continuación se indican:

No.	DOCENTE	CEDULA	TITULO	INSTITUCION EDUCATIVA	MUNIPIO	PLAZA	EN REEMPLAZO DE	NIVEL	AREA
1	EDER VALDERRAMA ASPRILLA	1.075.022.633	Licenciado en Matemáticas y Física	Institución Educativa María Auxiliadora	Chigorodó	1257500-047	Carlos Andres Salazar Estrada	Básica Secundaria	Ciencias Naturales - Física
2	KONSTANTINO PALACIOS PALACIOS	4.862.929	Licenciado en Básica Primaria	Institución Educativa Luis Carlos Galán Sarmiento	Carepa	1275200-077	Epifanio Lara Palacio	Básica Primaria	
3	DARIO AGUDELO PUERTA	71.591.729	Licenciado en Administración Educativa	Institución Educativa Divino Niño	Caucasia	1540060-068	Evelyn Maria Echeverry Rivero	Básica Primaria	
4	DEILIS GENES VARGAS	39.321.138	Licenciada en Lengua Castellana y comunicación	Institución Educativa Gaspar De Rodas	Cáceres	1200020-035	Carmen Edith Marquez Bertel	Básica Secundaria	Humanidades Lengua Castellana
5	JEILER MANUEL PALACIOS MOSQUERA	11.811.101	Licenciado en Educación Física	Centro Educativo Rural Santa Rosita	Caucasia	1540160-005	Denice Arteaga Narvaez	Básica Primaria	
6	ANTONIO MARIA RODRIGUEZ ABELLO	72.196.672	Licenciado en Educación Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana	Institución Educativa Marco Tobón Mejía	Santa Rosa	4686010-043	Milvia Leonor Tapias Oquendo	Básica Secundaria	Humanidades Lengua Castellana
7	WILLIAM ALBERTO JIMENEZ ATEHORTUA	70.630.952	Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Matemáticas	Institución Educativa San Peruchito	Andes	1489510-014	Carlos Alberto Bustamante Quintero	Docente De Media	Matemáticas
8	RAMON EMILIO ZAPATA COLON	15.401.593	Licenciado en Filosofía y Ciencias Religiosas	Centro Educativo Rural Filo Pancho	San Pedro de Urabá	P530470-001	José Agustín González Díaz	Básica Primaria	
9	ALBERTO DE JESUS CABARCAS PEREZ	9.309.203	Licenciado en Educación Física	Institución Educativa Liceo Concejo Municipal	Caucasia	1540000-112	Sebastián Ignacio Anaya Méndez	Básica Primaria	
10	TOBON MARTINEZ WILBER ALESANDER	1.041.324.452	Licenciado en Educación Básica con énfasis en Humanidades y Lengua Castellana	Institución Educativa Gonzalo Mejía	Chigorodó	1251000-032	Karina Galván Lambertinez	Básica Secundaria	Humanidades Lengua Castellana
11	EDITH MANUELA HINESTROZA PALACIOS	54.252.495	Licenciada en Educación Básica Primaria	Centro Educativo Rural Unión Quince	Carepa	4344600-005	Erlin Blandón Rivas	Básica Primaria	

ARTÍCULO DÉCIMO: Comunicar a los docentes el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra él no proceden recursos alguno y a los docentes que se les concede Comisión de Servicios que al término de la comisión debe reincorporarse de inmediato al cargo y establecimiento educativo en el que se encuentra adscrito(a).

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Comunicar a los interesados el nombramiento por escrito, quienes deberán en el mismo Acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.



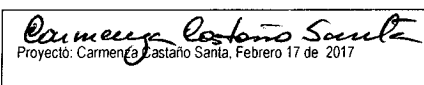
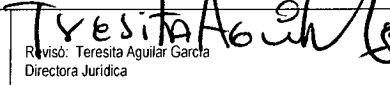
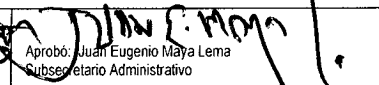
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Enviar copia del presente Decreto a los Rectores o Directores Rurales del establecimiento educativo del docente seleccionado como tutor, a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

 Proyecto: Carmen Castaño Santa, Febrero 17 de 2017	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	 Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema Subsecretario Administrativo
---	---	---